Auto No. 243
Proceso VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante ARTURO ALEJANDRO BAÑOL Y OTROS
Demandado ELKIN ADRUBAL SÁNCHEZ MARIN Y OTROS
Radicado 2021-00025-00

A Despacho de la señora Juez, informándole que revisado el presente proceso, se observa lo siguiente:

El llamamiento en garantía efectuado por los sucesores procesales de **ANGELA SIRLEY SANCHEZ MARÍN** a **EQUIDAD SEGUROS GENERALES,** fue notificado el 21 de marzo de 2024 y en la misma fecha fue allegada la contestación.

Con dicha contestación fueron presentadas excepciones de mérito.

Sírvase proveer.

ANGELA MARIA OCAMPO GALEANO
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Riosucio, Caldas, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Como quiera que EQUIDAD SEGUROS GENERALES, en su calidad de llamada en garantía, dentro del término legal, allegó contestación, tanto al llamamiento en garantía que le hicieran los sucesores procesales de ANGELA SIRLEY SANCHEZ MARÍN, así como a la demanda, lo cual cumple con los presupuestos del artículo 96 del C.G.P., SE TIENE POR CONTESTADA.

Presentó la llamada en garantía, con la contestación a la demanda y llamamiento en garantía, EXCEPCIONES DE MÉRITO, a las que se les dará el traslado respectivo de manera concurrente con la notificación por estado de esta providencia, a través de fijación en lista en el micrositio de la rama judicial de este despacho, “traslados y ordinarios” – Arts. 370 y 110 del C.G.P-

Vencido el término de traslado pase a despacho el expediente para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOSUCIO, CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO **45** DE **23** DE **ABRIL** DE **2024**

ANGELA MARIA OCAMPO GALEANO
Secretaria